



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 024/2024
Santa Cruz, 4 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 046/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), con sede en la localidad de Puerto Pailas, municipio de Cotoca, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz y presentado a Sala Plena en sesión de fecha 4 de junio de 2024; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe final de supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 046/2024 de 31 de mayo de 2024 elaborado por la Abg. Ana Isabel Paz Vidal, Consultora - SIFDE, referido a la supervisión de elección total de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), establece en sus partes pertinentes que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 065/2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, dictada por la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se declara la procedencia a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la antes mencionada.

Que, De la documentación remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), se observa que fue presentada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Electoral de la Cooperativa antes señalada, así también se verifica que los asociados elegidos en Asamblea Ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2023, cumplen con los requisitos exigidos en el art. 65 de la Ley General de Cooperativas 365, quedando como resultado los siguiente:

Comité Electoral

NOMBRE Y APELLIDO	ESTADO
1.- MARIA DEL CARMEN GALVIZ ARMALY	Presidente
2.- OSWALDO CAMBARA RODRIGUEZ	Secretario
3.- ZENOBIA B. MAMANI PUITA	Vocal

Que, en fecha 05 de mayo de 2024, la comisión designada por la Sala Plena del TED SC se apersonó a las instalaciones de la cooperativa en el municipio de Cotoca, localidad de Puerto Pailas, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por el Sr. Miguel



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Ángel Escobar Calle, presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa supervisada, y publicada mediante un medio de prensa local. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de la FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 51, 52, 61 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 8 y 18 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) Verificación al número de Asociados y socios habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socios y Asociados habilitados ascienden a 170 personas habilitadas para votar, de los cuales 124 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 5 de mayo de 2024, en instalaciones de la Cooperativa en el municipio de Cotoca, localidad Puerto Pailas, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: "...La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes...". A partir de las 09:00 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco (5) consejeros de Administración y tres (3) Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por la representante de FEDECAAS R.L. supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa CUMPLIÓ con lo establecido en los art. 51, 52, 61 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 8 y 18 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 97 de su Estatuto Orgánico y art. 25 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), fue emitida por el presidente



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

de FEDECAAS R.L. en representación de la cooperativa antes citada y fue publicada en un medio de prensa local dentro del plazo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), cumpliendo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en el art. 93 del Estatuto Orgánico y art. 3 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.).

En la Asamblea Ordinaria de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), de fecha 5 de mayo de 2024, se eligieron a cinco (5) miembros del Consejo de Administración y tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 61 y 75 de su Estatuto Orgánico

Al finalizar la votación, realizaron la apertura del ánfora, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en el art. 25 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), CUMPLIÓ con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), se instaló una (1) mesa de sufragio, conformada por juradas/os electorales, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los

2024, Año de la Democracia Intercultural y Paritaria, Libre de Violencia Política hacia las mujeres

Resolución TED-SCZ-CSP N° 024/2024

Dirección: Calle Andrés Ibáñez N° 150

Teléfonos: 3-365070 Fax: 3-361481

<http://santacruz.oep.org.bo>

Santa Cruz - Bolivia

Página 3 de 10



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 98 del Estatuto Orgánico.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 5 de mayo de 2024 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

La elección del Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2024. El Comité Electoral, realizó con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 16 de febrero de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y adjuntas en la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a doce (12) candidatas y candidatos e inhabilitó a un (1) candidato para el Consejo de Administración y habilitó a seis (6) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 57 del Estatuto Orgánico y el art. 19 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- ROSSMERY IBAÑEZ COCA	3957821
2.- DAVID AGUILERA LOPEZ	4716153
3.- FIDEL SILVA QUISPE	4884375 L.P.
4.- MARGARITA TORREZ de CHOQUE	4649900
5.- WILMA CAMBARA VELASCO	3934338
6.- EDSON CASTRO SOLETO	4621585
7.- KAREN GARCIA CAMBARA	7784975
8.- ROBERTO CARLOS NUÑEZ HURTADO	3239425 S.C.

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- JAROL REYES BARRIOS	7694294
2.- MARIA GABY SALVATIERRA de CALLAÚ	3891015
3.- VIVIANA BERDECIO LEIGUES	8194456

d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó una (1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que se utilizaba para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
FIDEL SILVA QUISPE	21
EDSON CASTRO SOLETO	20
ROBERTO CARLOS NUÑEZ HURTADO	11
WILMA CAMBARA VELASCO	16
ROSSMERY IBAÑEZ COCA	38
MARGARITA TORREZ de CHOQUE	6
DAVID AGUILERA LOPEZ	5
KAREN GARCIA CAMBARA	5
VOTOS VÁLIDOS	122
VOTOS BLANCOS	1
VOTOS NULOS	1
VOTOS EMITIDOS	124

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
MARIA GABY SALVATIERRA de CALLAU	46
VIVIANA BERDECIO LEIGUES	27
JAROL REYES BARRIOS	20
VOTOS VÁLIDOS	93
VOTOS BLANCOS	31
VOTOS NULOS	0
VOTOS EMITIDOS	124

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 32 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección como lo establece el art. 61 y 75 del Estatuto Orgánico, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
ROSSMERY IBAÑEZ COCA	3957821	ELECTA
FIDEL SILVA QUISPE	4884375 L.P.	ELECTO
EDSON CASTRO SOLETO	4621585	ELECTO
WILMA CAMBARA VELASCO	3934338	ELECTA
ROBERTO CARLOS NUÑEZ HURTADO	3239425 S.C.	ELECTO

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
MARIA GABY SALVATIERRA de CALLAU	3891015	ELECTA
VIVIANA BERDECIO LEIGUES	8194456	ELECTA



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

JAROL REYES BARRIOS	7694294	ELECTO
---------------------	---------	--------

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 5 de mayo de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 51, 52, 61 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 8, 17, 18 y 26 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), CUMPLIÓ con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Finalmente, el informe técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 046/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, una vez verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público, concluye que la Cooperativa antes mencionada CUMPLIÓ con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia y finalmente recomienda a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz ACREDITAR la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa supervisada y emitir la resolución.

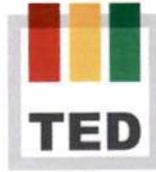
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia”.

- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: “Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: “Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción”.

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
- 1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: “Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

- I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
 - b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.
- II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

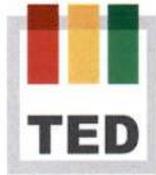
Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 046/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:
RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 046/2024 de fecha 31 de mayo de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede la localidad de Puerto Pailas, municipio Cotoca, provincia Andrés Babiñez del departamento de Santa Cruz.

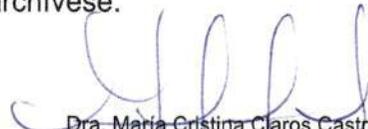
SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. (COSEPPA R.L.), debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

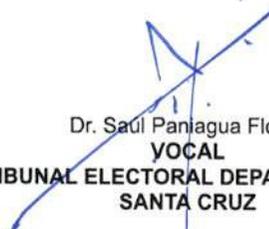
TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

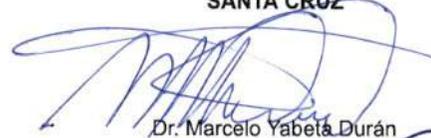
Regístrese, hágase saber y archívese.


Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. José Miguel Callejas Garcés
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saúl Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Marcelo Yabeta Durán
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí: _____
Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ



INFORME

SIFDE.SCZ.CSP N° 046/2024

Sala Plena

TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DE SANTA CRUZ

Abg. José Miguel Callejas Garcés

VOCAL SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Jeannete Beltrán Díaz

RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Abg. Ana Isabel Paz Vidal

CONSULTORA - SIFDE

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF. : "Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L. (Municipio de Cotoca, Localidad de Puerto Pailas, Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz)."

FECHA: Santa Cruz, 31 de mayo de 2024

Señores Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien informar los siguientes aspectos de la supervisión en campo realizada a la **Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L.**

I.- ANTECEDENTES. –

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

En fecha 27 de octubre de 2023, el Sr. Rolando Hinojosa Rodríguez en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua Potable y Saneamiento R.L (FENCOPAS), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., presenta nota CITE: FENCOPAS N° 344/2023 (ID CORRETALIVO 2131), con referencia: **"SOLICITUD DE SUPERVISIÓN PARA LA ELECCIÓN TOTAL DE AUTORIDADES EN LA COOPERATIVA DE SERVICIOS**

*Abg. José Miguel Callejas Garcés
VOCAL SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA*



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

PÚBLICOS "PUERTO PAILAS" R.L., mismo que fue remito al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (Sifde) en fecha 30 de octubre de 2023.

Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 065/2023 de 29 de diciembre de 2023, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la PROCEDENCIA a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente el 17 de enero de 2023, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N.º 023/2024.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

En virtud al Acta N° 14 de Asamblea General Ordinaria de Elección del Comité Electoral de fecha 07 de febrero de 2024, que refiere lo siguiente: *"...Pasaron al frente las 3 personas propuestas y los socios y socias detrás de cada candidato. Quedando de la sgte manera. *Maria del Carmen Galviz 9, * Blanza Z. Mamami 10, * Oswaldo Cambara 4. Luego se dio paso a la posesión del nuevo Comité Electoral, por la Lic. Amelia Vasquez..."*.

3. La supervisión del proceso electoral en campo

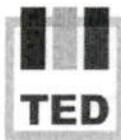
En esta fase, la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., ha presentado documentos, los cuales se han clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes del día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

3.1 Documentos presentados antes del día de la elección. –

El 27 de marzo de 2024 con nota CITE: FENCOPAS N° 070/2024, ID CORRELATIVO 627, remitida al SIFDE el 08 de noviembre de 2023, el presidente de FENCOPAS, en representación de la Cooperativa "COSEPPA" R.L. presenta convocatoria y calendario electoral.

En cumplimiento a los establecido en el proveído de la Hoja de Ruta 627 que señala: *"De conformidad a la determinación de la Sala Plena de fecha 27 de marzo de 2024 por el SIFDE tomar nota que la autoridad competente es FEDECAAS R.L., debiendo a partir de la fecha coordinar con esta institución para la supervisión de la elección de la Cooperativa Puerto Pailas"*, el SIFDE realiza las respectivas coordinaciones con la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.).

El Dr. Alejandro Ajata Cachaca en calidad de Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas "AFCOOP", el 22 de abril de 2024 (ID CORRELATIVO 846), presenta al TED nota CITE: AFCOOP/DGE/DJ/NE/N°0104/2024 de fecha 19 de abril, con referencia: *"Hace conocer"*, contenido que menciona lo siguiente: *"...la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Santa Cruz" R.L. – FEDECAAS R.L., hace conocer a la AFCOOP, que el pasado 08 de abril, en una reunión sostenida entre FEDECAAS R.L. y la Federación Nacional de Cooperativas de Servicios de Agua y Alcantarillado R.L. – FENCOPAS R.L., ambas federaciones habrían acordado que los procesos eleccionario de las Cooperativas de Servicios Públicos que se encontraban a cargo de FENCOPAS R.L. pasen a ser continuados hasta*



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

conclusión por la FEDECAAS R.L. En relación a lo descrito precedentemente, en apego al Principio Fundamental (inc. a), Art. 4 Ley N° 2341) que implica que la Administración Pública debe desempeñar sus funciones a servir los intereses de la colectividad, solicito a usted permitir que la FEDECAAS R.L. en respeto a la decisiones arribadas por los citados entes del movimiento cooperativo, finalice los trámites necesarios para devolver la institucionalidad en las referidas cooperativas, con la finalidad de no dilatar más los procesos electorales..."

El 25 de abril de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-68-2024 (ID CORRELATIVO 888), remitida al SIFDE el 30 de abril de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L. con referencia: "REMITE DOCUMENTOS ORIGINALES DE PRE CANDIDATOS "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PUERTO PAILAS R.L.".

Se presenta a Sala Plena del TED Santa Cruz el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 037/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, con referencia: "Informe periódico de verificación al proceso de registro de candidatos y candidatas a los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L. (Municipio de Cotoca, Localidad de Puerto Pailas, Provincia Andrés Ibáñez, del Departamento de Santa Cruz), que en sus **CONCLUSIONES** refiere lo siguiente: "...b) De la revisión de la documentación presentada mediante nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-68-2024 (ID CORRELATIVO 888), Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L remite al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz documentación original de candidatos, en base al Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y Convocatoria de la Cooperativa, con la que se elaboró un cuadro de verificación de documentos (ver ANEXOS 1 y 2 del presente informe). En consecuencia, se concluye que los candidatos CUMPLEN con lo exigido el artículo 58 del Estatuto Orgánico, artículo 14 del Reglamento Electoral, y los medios de verificación de la Convocatoria Electoral, solicitado por el comité electoral conforme a la normativa mencionada...". Se notifica a la autoridad competente el 03 de mayo de 2024 mediante Oficio CITE: TED.SCZ.SP. N° 117/2024.

3.2 Documentos presentados después de la elección:

El 09 de mayo de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-89-2024 (ID CORRELATIVO 997), remitida al SIFDE el 13 de mayo de 2024, presenta el Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L. con referencia: "REMITE INFORME Y DOCUMENTOS QUE RESPALDAN LA JORNADA ELECTORAL DE LA COOPERATIVA", con el siguiente detalle:

- Nota CITE – CEC-PUERTO PAILAS R.L. 11/2024.
- ACTA N° 11/2024. De Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas de Elección de Autoridades para los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa COSEPPA R.L. de fecha 05 de mayo de 2024.
- Comprobante de publicación de la Convocatoria.
- Lista de habilitados de la mesa 1 que emitieron su voto.
- Hoja de trabajo de la mesa 1.
- Acta Notariada N° 109/2024 de Asamblea General Ordinaria de Asociados y Asociadas de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "PUERTO

AS

PAILAS" R.L. de elección de consejeros de Administración y Vigilancia. (Copia legalizada por la Notaría de Fe Pública N° 3 de Cotoca).

II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, de su jurisdicción."

La **Ley N° 026** del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "*Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia*". En este acto se deberá verificar:

1. El número de Asociados habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

El Artículo 14, establece que: *"Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión"*, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

El Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., aprobado mediante Asamblea Extraordinaria, compuesto por XIII capítulos y 114 artículos.

Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., aprobado en Asamblea General Extraordinaria el 23 de febrero de 2019, cuenta con VII capítulos, 34 artículos y 3 disposiciones transitorias.

III. ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESARROLLO DE SUPERVISIÓN. -

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

Mediante Resolución TED SCZ CSP N° 065/2023 del 29 de diciembre de 2023, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declara la PROCEDENCIA a la Solicitud de Supervisión de Proceso Electoral de Autoridades de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., notificando a la Cooperativa mediante autoridad competente



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

el 17 de enero de 2024, según lo señala el Formulario de Citaciones y Notificaciones TSE – SC N.º 023/2024.

3. Fase de Conformación del Comité Electoral

En virtud al Acta N° 14 de Asamblea General Ordinaria de Elección del Comité Electoral de fecha 07 de febrero de 2024, que refiere lo siguiente: "...Pasaron al frente las 3 personas propuestas y los socios y socias detrás de cada candidato. Quedando de la sgte manera. *Maria del Carmen Galviz 9, * Blanca Z. Mamami 10, * Oswaldo Cambara 4. Luego se dio paso a la posesión del nuevo Comité Electoral, por la Lic. Amelia Vasquez...".

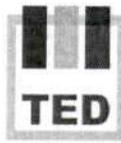
De la documentación remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., se observa que fue presentada dentro de los plazos establecidos en el Reglamento del Régimen Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., así también se verifica que los asociados elegidos en Asamblea Ordinaria de fecha 08 de septiembre de 2023, cumplen con los requisitos exigidos en el art. 65 de la Ley General de Cooperativas 365, quedando como resultado los siguiente:

NOMBRE Y APELLIDO	ESTADO
1.- MARIA DEL CARMEN GALVIZ ARMALY	Presidente
2.- OSWALDO CAMBARA RODRIGUEZ	Secretario
3.- ZENOBIA BLANCA MAMANI PUITA	Vocal

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En fecha 05 de mayo de 2024, la comisión designada por la Sala Plena del TED SC se apersonó a las instalaciones de la cooperativa en el municipio de Cotoca, localidad de Puerto Pailas, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Santa Cruz R.L. (FEDECAAS R.L.), en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., y publicada mediante un medio de prensa local. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de la FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, se establece que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los artículos 51, 52, 61 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 8 y 18 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 170 personas habilitadas para votar, de los cuales 124 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b.- Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 05 de mayo de 2024, en instalaciones de la Cooperativa en el municipio de Cotoca, localidad Puerto Pailas, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"...La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes..."*. A partir de las 09:00 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco (5) consejeros de Administración y tres (3) Consejeros de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por la representante de FEDECAAS R.L. supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa **CUMPLIÓ** con lo establecido en los art. 51, 52, 61 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 8 y 18 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 97 de su Estatuto Orgánico y art. 25 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., fue emitida por el presidente de FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L. y publicada en un medio de prensa local dentro del plazo establecido en el artículo 51 del Estatuto Orgánico.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 8 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 93 del Estatuto Orgánico y art 3 del Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L.

En la Asamblea Ordinaria de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., de fecha 05 de mayo de 2024, se eligieron a cinco (5) miembros del Consejo de Administración y tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 61 y 75 de su Estatuto Orgánico

Al finalizar la votación, realizaron la apertura del ánfora, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en el art. 25 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

c.- El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., se instaló una (1) mesa de sufragio, conformada por juradas/os electorales, en la lista de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora a todos los asociados/as presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados/as presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Se habilitó un punto de información al ingreso de cooperativa, donde se verificaba el nombre completo y número de código de cada asociado, lo cual con esa información podían saber el número de mesa donde tenían que emitir su voto. Se dirigían a la mesa de sufragio donde mostraban su cédula de identidad, firmaban y colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que este sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar la mesa de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron el ánfora y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

Aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 98 del Estatuto Orgánico.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 05 de mayo de 2024 a horas 08:00 am.

d.2. Administración de la elección.

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 07 de febrero de 2024. El Comité Electoral, realizó con sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas a los consejos de administración y vigilancia al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 16 de febrero de 2024, adjuntando resoluciones emitidas por del Comité Electoral y adjuntas en la documentación de cada candidata y candidato, el comité electoral habilitó a doce (12) candidatas y candidatos e inhabilitó a un (1) candidato para el Consejo de Administración y habilitó a seis (6) candidatas y candidatos al Consejo de Vigilancia, los candidatos que cumplieron con lo establecido en el art. 57 del Estatuto Orgánico y el art. 19 del Reglamento Electoral fueron los siguientes:

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- ROSSMERY IBAÑEZ COCA	3957821
2.- DAVID AGUILERA LOPEZ	4716153
3.- FIDEL SILVA QUISPE	4884375 L.P.
4.- MARGARITA TORREZ de CHOQUE	4649900
5.- WILMA CAMBARA VELASCO	3934338
6.- EDSON CASTRO SOLETO	4621585
7.- KAREN GARCIA CAMBARA	7784975
8.- ROBERTO CARLOS NUÑEZ HURTADO	3239425 S.C.

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1.- JAROL REYES BARRIOS	7694294
2.- MARIA GABY SALVATIERRA de CALLAU	3891015
3.- VIVIANA BERDECIO LEIGUES	8194456

d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó una (1) mesa de sufragio, la cual tenía un ánfora electoral, misma que se utilizaba para depositar los votos de las y los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
FIDEL SILVA QUISPE	21
EDSON CASTRO SOLETO	20
ROBERTO CARLOS NUÑEZ HURTADO	11
WILMA CAMBARA VELASCO	16
ROSSMERY IBAÑEZ COCA	38
MARGARITA TORREZ de CHOQUE	6
DAVID AGUILERA LOPEZ	5
KAREN GARCIA CAMBARA	5
VOTOS VALIDOS	122
VOTOS BLANCOS	1
VOTOS NULOS	1
VOTOS EMITIDOS	124



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	MESA 1
MARIA GABY SALVATIERRA de CALLAU	46
VIVIANA BERDECIO LEIGUES	27
JAROL REYES BARRIOS	20
VOTOS VALIDOS	93
VOTOS BLANCOS	31
VOTOS NULOS	0
VOTOS EMITIDOS	124

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 32 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección como lo establece el art. 61 y 75 del Estatuto Orgánico, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
ROSSMERY IBAÑEZ COCA	3957821	ELECTA
FIDEL SILVA QUISPE	4884375 L.P.	ELECTO
EDSON CASTRO SOLETO	4621585	ELECTO
WILMA CAMBARA VELASCO	3934338	ELECTA
ROBERTO CARLOS NUÑEZ HURTADO	3239425 S.C.	ELECTO

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I.	SITUACIÓN
MARIA GABY SALVATIERRA de CALLAU	3891015	ELECTA
VIVIANA BERDECIO LEIGUES	8194456	ELECTA
JAROL REYES BARRIOS	7694294	ELECTO

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 05 de mayo de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 51, 52, 61 y 75 del Estatuto de la Cooperativa y artículos 8, 17, 18 y 26 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

IV. CONCLUSIÓN

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., y como determina el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa **CUMPLIÓ** con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

V. RECOMENDACIÓN.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y el análisis de los antecedentes presentados y en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, se RECOMIENDA a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Puerto Pailas" R.L. "COSEPPA" R.L., y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal

Lic. Jeanette Beltrán Díaz
COORDINADORA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Ana Isabel Paz Vidal
CONSULTORA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

REGISTRO FOTOGRÁFICO

**ELECCION DE LAS AUTORIDADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA
COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
"PUERTO PAILAS" R.L. "COSEPPA" R.L**

